

# Nuestro agradecimiento a:

---

John Roush, Director de la Seguridad de las Escuelas  
Kyle Longeway, Coordinador de Servicios Estudiantiles  
Joanna Zimmerman, Coordinadora de Servicios de Orientación Estudiantil  
Delbert Jackson, Ed.D, Coordinador de Instrucción a Domicilio o durante Hospitalización  
Instrucción a Domicilio & Programas Especiales  
Stephanie Norman, Coordinadora de la Enfermería Escolar  
Kelly Keeton, Auxiliar Administrativo

\* \* \* \* \*

## Junta de Educación del Condado de Cecil

Dawn K. Branch  
*Presidente*  
James A. Fazzino  
*Vicepresidente*  
James K. Fazzino  
*Miembro*  
William H. Malesh  
*Miembro*  
William C. Manlove  
*Miembro*  
Grant T. Handley  
*Miembro Estudiantil*

Jeffrey A. Lawson, Ed. D.  
*Superintendente de Escuelas/tesorero/secretario*

Por favor, preguntas relacionadas al presente documento se deben  
dirigir a las  
Escuelas Públicas del Condado de Cecil  
Oficina de Servicios Estudiantiles  
Booth Street No. 201 • Elkton, MD 21921  
(410) 996-5490

*Las Escuelas Públicas del Condado de Cecil no discriminan en base a la raza, el color de la piel, el género y la identidad del género, la edad, el país de origen, la religión, preferencia sexual o discapacidad a la hora de admitir, conceder acceso, tratamiento o empleo en sus programas y actividades.*

Escuelas Públicas del Condado de Cecil

Agosto de 2018

# ÍNDICE

Derechos y responsabilidades del estudiante.....	2
Derechos del estudiante a la libertad de expresión.....	4
Derechos del estudiante a la libertad de palabra.....	4
Derechos del estudiante a presentar una solicitud.....	4
Derechos del estudiante a la reunión.....	4
Derechos del estudiante a participar en ceremonias patrióticas.....	4
Derechos del estudiante a participar en ceremonias religiosas.....	4
Derechos del estudiante con discapacidades.....	5
Derechos de la estudiante embarazada.....	5
Derechos del estudiante sin hogar.....	6
Derechos del estudiante a utilizar los planteles escolares.....	6
Derechos del estudiante a participar en actividades extraacadémicas.....	6
Asistencia y puntualidad del estudiante.....	6
Recuperación de notas por fracaso escolar debido a la inasistencia.....	7
Requisitos académicos.....	7
Expediente académico.....	7
Derecho a la privacidad - FERPA (Ley de Derechos a la Educación y a la Privacidad de la Familia, por sus siglas en inglés).....	8
Derechos del estudiante con respecto al registro y confiscación administrativa.....	9
Derechos del estudiante con respecto al arresto policial e investigaciones en el plantel escolar.....	9
Código de Vestir.....	11
Uso de recursos tecnológicos.....	12
Actividad en línea.....	13
Permiso para el uso de dispositivos electrónicos personales (BYOD por sus siglas en inglés).....	15
Acoso, hostigamiento e intimidación de los estudiantes.....	17
Pandillas.....	18
Dónde se puede obtener ayuda.....	19
Uso o posesión de cualquier producto derivado del tabaco.....	19
Drogas y bebidas alcohólicas.....	19
Permiso para administración de medicinas.....	20
Protección contra la discriminación.....	20
Código de Conducta Estudiantil.....	21
Intervenciones & consecuencias.....	22
Categorías de consecuencias:	
Escuela primaria.....	23
Escuela media.....	24
Escuela Secundaria.....	25
Suspensión estudiantil.....	26
Suspensión prolongada y expulsión.....	26
Trabajo de recuperación para los estudiantes suspendidos.....	27
Disciplina que rige el comportamiento estudiantil fuera del plantel escolar.....	27
Comportamiento en el autobús escolar.....	27
Lista de definiciones.....	29
Formularios:	
Formulario para notificar acoso, hostigamiento e intimidación.....	Anexo A
Formulario para publicación de información personal.....	Anexo B
Formulario para administración de medicinas.....	Anexo C
Formulario de recibo de los derechos y responsabilidades del estudiante.....	Anexo D

# **ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE CECIL**

## **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE**

Todo estudiante tiene el derecho a la oportunidad gratuita y sin obstáculos de recibir educación en un ambiente seguro y sin riesgo. Con excepción por motivo del proceso legal establecido, los demás estudiantes o la escuela no pueden privar al estudiante de este derecho. El comportamiento de un estudiante no será tal que se les niegue a los demás estudiantes el mismo derecho ni será tal que impida a los miembros del personal escolar el llevar a cabo sus responsabilidades.

El Código de Normas del Estado de Maryland (13A.08.01.10) exige que cada sistema escolar evalúe las responsabilidades y derechos del estudiante como ciudadano escolar. El proceso legal establecido señala que se ha de informar al estudiante de las reglas y reglamentos antes que las dichas se hagan cumplir.

La Junta de Educación del condado de Cecil autoriza al Superintendente de Escuelas a que publique anualmente un manual del estudiante. El presente manual se actualizará y revisará según sea necesario para reflejar los cambios en las leyes, las normas reglas y reglamentos. La distribución del presente manual se hará de acuerdo a un horario fijado por el Superintendente de Escuelas.

El presente manual contiene normas y reglamentos relacionados fundamentalmente con los derechos y responsabilidades del estudiante. Se limita a intervenciones y consecuencias por infracciones al Código de Conducta Estudiantil y no incluye todas las normas y reglamentos de la Junta de Educación de las Escuelas Públicas del Condado de Cecil. Por favor, remítase al sitio web de las Escuelas Públicas del Condado de Cecil ([www.ccps.org](http://www.ccps.org)) para ver una lista completa de las normas y reglamentos.

La Junta de Educación sostiene que el fin de la disciplina es fundamentalmente conservar el orden, promover un ambiente escolar seguro que sea propicio para el aprendizaje y promover relaciones interpersonales apropiadas, además de la formación de buenos ciudadanos. Afirma que si bien existen muchas maneras para adoptar buena disciplina, habrá ocasiones cuando un estudiante se vea sujeto a la suspensión de la escuela debido a serios actos de mal comportamiento o problemas repetidos.

La Junta de Educación también reconoce que el funcionamiento seguro y efectivo de la escuela depende muchísimo de los reglamentos de disciplina administrados de manera justa, coherente y sistemática. Además, reconoce que la responsabilidad de tener buena disciplina y formar buenos ciudadanos se ha de compartir con los padres de familia, los estudiantes y el personal escolar.

### **El estudiante:**

- Tomará responsabilidad por sus acciones y aprendizaje.
- Acatará las leyes, normas, reglas y reglamentos de la escuela o aula de clase.
- Asistirá a la escuela con una actitud positiva.
- Manifestará lenguaje y comportamientos positivos.
- Demostrará que coopera con el personal escolar y los demás estudiantes.

- Asistirá a la escuela listo para aprender con los útiles correspondientes para el programa educativo.
- Asistirá a la escuela con regularidad y puntualmente.
- Participará de tal manera que demuestre estar encargado de su educación y que se dedica a ella.

#### Los padres de familia/tutores legales:

- Apoyarán y fomentarán el comportamiento positivo del estudiante.
- Apoyarán los procedimientos disciplinarios de la escuela.
- Se asegurarán de que el estudiante asista a la escuela listo para aprender con los útiles correspondientes para el programa educativo.
- Proveerán un ambiente educativo, organizado y saludable para el estudiante.
- Fomentarán y ayudarán con la enseñanza en casa.
- Apoyarán e impulsarán la participación del estudiante en las actividades académicas y extraacadémicas.
- Garantizarán que el estudiante asista a la escuela con regularidad y puntualmente.
- Serán ejemplos de cómo resolver problemas de manera positiva y apropiada.
- Serán ejemplos en cualidades de buen carácter.

#### El personal escolar:

- Fijará y mantendrá normas de conducta estudiantil y rendimiento académico.
- Elaborará e implementará planes de estudios con amplitud y secuencias pertinentes a las necesidades estudiantiles y a la sociedad.
- Preparará e implementará lecciones de alta calidad y rigurosas que sean interesantes y un desafío para el estudiante.
- Reforzará que el estudiante adopte un comportamiento positivo.
- Comunicará las expectativas.
- Será ejemplo de cualidades de buen carácter como los son la imparcialidad, la responsabilidad y el respeto.
- Conservará un ambiente seguro y ordenado que sea propicio para el aprendizaje.
- Participará en la formulación de normas y reglamentos escolares.
- Demostrará que implementa las reglas y programas escolares de manera adecuada y constante.
- Se comunicará con los padres de familia, los estudiantes, el personal escolar y demás con el fin de apoyar el éxito estudiantil.
- Contribuirá y participará en los grupos diseñados para la mejora del comportamiento, la asistencia y el aprovechamiento.

#### Las organizaciones comunitarias:

- Apoyarán y participarán en la prevención de la violencia, la drogadicción, educación del carácter y las iniciativas para la seguridad escolar.
- Servirán como recurso a las familias y a los estudiantes.
- Proveerán o auspiciarán programas estudiantiles después del horario escolar.
- Establecerán relaciones con las escuelas para apoyar y proporcionar orientación o programas de orientación profesional.
- Servirán como sede para el aprendizaje y/o trabajo estudiantil.

### **NO DISCRIMINAR**

Las Escuelas Públicas del Condado de Cecil no discriminan en base a la raza, el color de la piel, el género y la identidad del género, la edad, el país de origen, la religión, preferencia sexual o discapacidad a la hora de admitir, conceder acceso, tratamiento o empleo en sus programas y actividades.

### **DERECHOS DEL ESTUDIANTE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

Todo estudiante tiene el derecho a expresar sus opiniones, adoptar una postura, presentar quejas, buscar cambio en las normas y reglamentos escolares y apoyar causas en público y/o privado de manera pacífica. Todo estudiante ha de utilizar los canales disponibles para estos fines como los son el consejo estudiantil, asesores, consejeros, maestros y administradores. El estudiante no ha de perturbar deliberadamente o impedir que se lleve a cabo de manera ordenada la administración, enseñanza o actividades escolares.

### **DERECHOS DEL ESTUDIANTE A LA LIBERTAD DE PALABRA**

Todo estudiante tiene el derecho de expresar sus opiniones de manera verbal y/o simbólica siempre y cuando las mismas no interfieran con los derechos de los demás y estén en conformidad con las normas de las Escuelas Públicas del Condado de Cecil. Las responsabilidades del estudiante deben incluir interés por el efecto que tenga la palabra o expresión simbólica en las reputaciones personales de los demás y el funcionamiento ordenado de la escuela. Toda conducta del estudiante que perturbe la enseñanza, cree desorden o invada los derechos de los demás no está amparada por la garantía constitucional del derecho a la libertad de palabra.

### **DERECHOS DEL ESTUDIANTE A PRESENTAR UNA SOLICITUD**

Todo estudiante tiene el derecho de presentar una solicitud a la administración escolar. Cuando se recolecte las firmas para solicitudes, no se ha de perturbar el funcionamiento ordenado de la administración, enseñanza o actividades en ninguna de las escuelas. Ningún estudiante será disciplinado por iniciar o firmar una solicitud siempre y cuando la solicitud no incluya ataques personales, calumnias u obscenidades.

### **DERECHOS DEL ESTUDIANTE A LA REUNIÓN**

Todo estudiante tiene el derecho a la reunión para conversar sobre asuntos y en tales ocasiones, tiene el derecho a la manifestación pacífica en el plantel escolar o en los jardines y patios según lo designe el director de la escuela. Todo estudiante que desee llevar a cabo una reunión debe tener de antemano la aprobación del director y no ha de transgredir los derechos de los compañeros que no deseen participar. No se ha de perturbar deliberadamente o impedir el funcionamiento ordenado de la administración, enseñanza o actividades escolares.

### **DERECHOS DEL ESTUDIANTE A PARTICIPAR EN CEREMONIAS PATRIÓTICAS**

La bandera de los Estados Unidos de América se ha de mostrar en todos los planteles escolares y en cada aula. Será la responsabilidad del director el que se lleve a cabo ceremonias patrióticas apropiadas de acuerdo a la ley del estado. No se requiere que el estudiante participe en las ceremonias patrióticas pero ningún estudiante ha de interferir con la participación de los demás.

## **DERECHOS DEL ESTUDIANTE A PARTICIPAR EN CEREMONIAS RELIGIOSAS**

Todo estudiante tiene el derecho de practicar sus propias creencias religiosas siempre y cuando dicho estudiante no infrinja con los derechos constitucionales de los demás. Todo estudiante tiene el derecho de investigar, estudiar, debatir y analizar ideas, creencias y costumbres religiosas de la misma manera que se hace con cualquier otra materia en el plan de estudios.

## **DERECHOS DEL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDADES**

La sección 504 de la Ley de Rehabilitación (*Rehabilitation Act*) de 1973 estipula que ninguna persona será discriminada por motivos de su discapacidad. Todo estudiante con impedimentos físicos identificados recibirá servicios y/o modificaciones especiales en los programas educativos de acuerdo a los procedimientos establecidos para implementar la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley para la Educación de los Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés). Se ha de identificar que el estudiante sufre de una discapacidad según la ley IDEA o la sección 504. Cuando el estudiante reúna los criterios de clasificación específicos según la ley IDEA, se elaborará un Programa de Educación Individualizado (IEP por sus siglas en inglés) conforme a las normas estatales y federales establecidas. Si el estudiante reúne los criterios para la clasificación según la sección 504, se proveerán las modificaciones apropiadas conforme a los procedimientos establecidos en la sección 504 y las directrices escolares del condado de Cecil.

## **DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA**

Toda estudiante embarazada tiene el derecho a un programa educativo apropiado. La estudiante embarazada que tenga 16 años o más y no haya terminado la educación secundaria puede optar por continuar en el programa escolar regular y no ha de ser excluida de ningún programa involuntariamente.

La estudiante embarazada que se encuentra en edad escolar obligatoria puede retirarse voluntariamente del programa escolar regular siempre y cuando se matricule en un programa alternativo de educación apropiado. Dichos programas pueden incluir pero no sólo se han de limitar a los siguientes:

- Modificación del programa escolar regular.
- Matrícula en una escuela especial o clases especiales para estudiantes embarazadas si hubiera alguna.
- Instrucción a domicilio.
- Enseñanza en línea.
- Enseñanza programada.
- Admisión en un hogar de maternidad privado.
- Enseñanza académica en el hogar.
- Combinación de los programas anteriores.

El sistema escolar ha de cooperar con el hogar y con el estado, el condado y las agencias locales para garantizar que se proporcionen servicios médicos, psicológicos y sociales pertinentes antes y después del embarazo según sea necesario.

Cada colegio puede proveer al menos diez (10) días de ausencias justificadas para un alumno/a padre/madre después del nacimiento de su hijo/a. Ambos padres del niño/a puede recibir las ausencias justificadas por ser padres. Todas condiciones de ser padres relacionadas a una enfermedad o una cita médica de su hijo/a, las cuales incluyen hasta cuatro (4) días de ausencias por año escolar que la escuela de las cuales el colegio no requiera una constancia médica del consultorio y una ausencia debido a una cita legal que involucra la embarazada o el alumno que va a ser padre relacionado a un procedimiento de la ley familiar; lo cual incluye la adopción la custodia, y la visitación.

## **DERECHOS DEL ESTUDIANTE SIN HOGAR**

El personal escolar matriculará a todo menor que no tenga hogar de inmediato incluso si no presenta la lista de vacunas, expediente escolar o prueba de residencia. Estos documentos se pueden obtener después de la matrícula.

Todo menor sin hogar tiene el derecho a seguir en la escuela a la que asistía antes de perder su hogar si ello se considera lo mejor para el menor.

## **DERECHOS DEL ESTUDIANTE A UTILIZAR LOS PLANTELES ESCOLARES**

Todo estudiante o grupo de estudiantes puede utilizar los planteles escolares conforme a los procedimientos del condado y de la localidad. Se han de hacer los arreglos para dicho uso por medio de la oficina del director o representante designado.

## **DERECHOS DEL ESTUDIANTE A PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRAACADÉMICAS**

Los estudios muestran que existe una relación positiva entre la participación en actividades extraacadémicas y el éxito escolar. Todo estudiante tiene la oportunidad de participar en actividades extraacadémicas auspiciadas por la escuela. La organización escolar tiene el derecho de establecer los criterios para la membresía siempre y cuando dichos criterios sean pertinentes a los propósitos y actividades del grupo. Aquellas organizaciones que auspicien actividades sociales como bailes y fiestas pueden cobrar entrada. Toda cuota que se cobre por la participación del estudiante en reuniones sociales opcionales es responsabilidad del estudiante.

La participación del estudiante en deportes entre escuelas se rige con las reglas y reglamentos de la Asociación Atlética de las Escuelas Públicas Secundarias de Maryland y la Junta de Educación del condado de Cecil.

## **ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL ESTUDIANTE**

El estudiante no se ausentará de la escuela por más de cinco (5) días en ninguno de los períodos de calificaciones por ausencias con motivos sin validez. Asistencia de medio día se define como la asistencia del estudiante de un mínimo de dos (2) horas pero menos de cuatro (4) horas en cualquier día escolar.

El estudiante que se ausente de la escuela por más de cinco (5) días en uno de los períodos de calificaciones por ausencias con motivos sin validez recibirá una nota desaprobatoria en todas las materias del período de calificaciones. Toda ausencia que se verifique debidamente como ausencia con motivos válidos no contará a cuenta del límite de los cinco (5) días. Se notificará a los padres de familia cuando el estudiante haya acumulado ausencias con motivos sin validez.

El estudiante que llegue después del inicio oficial del día escolar será considerado con tardanza. Cada escuela ha de elaborar e implementar reglamentos para fomentar la asistencia puntual. Dichos reglamentos se deben distribuir a cada estudiante al comienzo del año escolar o al momento de la matrícula. Los padres de familia o tutores legales de cada estudiante deben presentar la justificación necesaria por ausencias con motivos válidos el día que el estudiante regrese a la escuela después de ausentarse. Si no se recibe la debida justificación dentro del lapso de tres (3)

días escolares, las ausencias se considerarán ausencias con motivos sin validez. Si se informa de ausencias excesivas por enfermedad del estudiante, los directores y el personal que trabaja con el estudiante están autorizados a pedir una nota del doctor.

### **RECUPERACIÓN DE NOTAS POR FRACASO ESCOLAR DEBIDO A LA INASISTENCIA**

El estudiante que haya desaprobado todas las materias debido a tener más de cinco (5) días de ausencias en un período de calificaciones podrá recuperar las notas que obtuvo siempre y cuando no exceda el límite de cinco (5) días en el próximo período de calificaciones. Esta condición se puede aplicar hasta dos (2) veces durante un año escolar y no se aplica a ausencias por más de cinco (5) días que se tengan en el último período de calificaciones. El estudiante en la escuela secundaria que desaprobe el cuarto período de calificaciones solamente por inasistencia puede recuperar una nota obtenida si termina con satisfacción un programa de por lo menos cinco (5) días el cual empiece después del último día de clases y termine antes o el 30 de junio.

### **REQUISITOS ACADÉMICOS**

Aquel estudiante que reciba una o más notas desaproboratorias no tendrá derecho a participar en los programas atléticos entre escuelas hasta que las notas se publiquen el siguiente período de calificaciones. El estudiante pierde el derecho a participar el siguiente día escolar después de emitirse las boletas de calificaciones.

Aquel estudiante que pasa a noveno grado por primera vez tendrá derecho a participar sin importar las notas que tenga al final del año anterior. Sin embargo, si un estudiante de noveno grado recibe dos notas desaproboratorias en el primer informe intermedio, no tendrá derecho a participar en los programas atléticos entre escuelas hasta que las notas se emitan al final del período de calificaciones.

Si un estudiante se retira de una clase y recibe WF (nota desaproboratoria por retirarse), la solicitud del WF se aplicará al siguiente período de calificaciones por semestre y cursos de un año. El estudiante no perderá el derecho a participar, si se retira antes del primer informe intermedio en un curso semestral. El estudiante no perderá el derecho a participar, si se retira de un curso antes de terminar el primer período de calificaciones.

El estudiante que participe en un programa aprobado o alternativo de educación y obtenga una nota aprobatoria en las mismas materias que desaprobó, puede recuperar los derechos para participar.

### **EXPEDIENTE ACADÉMICO**

Los padres de familia o tutores legales del estudiante que es menor de 18 años de edad y del que no ha cumplido los 18 años de edad tienen los siguientes derechos en lo que concierne a los expedientes académicos:

- A tener conocimiento de los expedientes que se archivan.
- A revisarlos.
- A recibir una copia del expediente a un precio razonable.

- A recibir respuesta a solicitudes razonables de explicación e interpretación.
- A rechazar un expediente el cual se asegure que sea falso o erróneo y a tener una audiencia justa si después de la revisión, no se realiza ningún cambio.
- A incluir una declaración o refutación en el expediente que se cuestionó, si el cambio no se realiza.
- A que ningún tipo de información que identifique a la persona se designe como información personal.
- A presentar una queja con el Superintendente de Escuelas, en la Oficina para el Cumplimiento de Normas Familiares o el Departamento de Educación de los Estados Unidos, si creen que alguno de estos derechos han sido infringidos.

En el caso de separación o divorcio, tanto los padres de familia que tenga custodia del menor como los que no la tienen han de tener acceso a los expedientes académicos a menos que el sistema escolar del distrito haya recibido una orden judicial u otro documento legal que despoje al padre de familia de sus derechos.

### **DERECHO A LA PRIVACIDAD - FERPA (LEY DE DERECHOS A LA EDUCACIÓN Y PRIVACIDAD DE LA FAMILIA, por sus siglas en inglés)**

La Ley de Derechos a la Educación y Privacidad de la Familia (FERPA) garantiza a los padres de familia o tutores legales del estudiante menor de 18 años de edad y al estudiante que reúna los requisitos (de 18 años o mayores) el derecho a:

- Examinar y revisar los expedientes académicos del estudiante.
- Solicitar al distrito que divulgue información incluida en los expedientes académicos a personas o agencias fuera del sistema de Escuelas Públicas del Condado de Cecil.
- Solicitar rectificación de los expedientes académicos para garantizar que no sean inexactos, erróneos o que de alguna forma infrinjan la privacidad u otros derechos del estudiante.
- Presentar una queja en el Departamento de Educación de los Estados Unidos en el caso de que se alegue que el distrito no haya cumplido con los requisitos según la ley FERPA.

Los expedientes académicos se llevan y archivan en la oficina de la escuela en un lugar seguro. En ellos se incluyen la lista de créditos, los resultados de las pruebas estandarizadas, los portafolios académicos, los promedios de las notas, evaluaciones del comportamiento y psicológicas, pruebas y documentos médicos, registros de asistencia y medidas disciplinarias, información personal y una lista de actividades relacionadas al estudiante.

Según las condiciones de la ley FERPA, el distrito escolar puede entregar sin permiso por escrito los expedientes académicos a otros sistemas escolares, escuelas de educación superior y universidades en los que el estudiante quiere matricularse o a los que quiera trasladarse. El distrito escolar puede también entregar sin permiso información personal que incluya el nombre, fecha de nacimiento, fechas de asistencia, escuela a la que asiste, participación en actividades escolares y deportes, títulos y premios recibidos y fotos a menos que el estudiante y/o padre de familia o tutor legal notifique al director de la escuela por escrito para que no se divulgue la información incluida bajo la información personal en el expediente académico.

La información relacionada a la disciplina del estudiante incluso información sobre la expulsión del mismo forma parte del expediente estudiantil y se puede enviar a otro sistema escolar en el cual el estudiante desee matricularse si así se pide.

La Ley de Disposiciones para la Educación General (*General Education Provisions Act*) le pide a las agencias educativas de la zona las cuales reciben ayuda según esta ley, acceso a los nombres, direcciones y teléfonos de los estudiantes en la escuela secundaria cuando así lo pidan los encargados del reclutamiento militar o alguna institución de educación superior. De acuerdo al proyecto de ley senatorial 740, "Se nos permite compartir toda información clasificada con los programas educativos, de salud y nutrición con el fin de evaluar, financiar o establecer los beneficios para dichos programas; los auditores con el fin de evaluar los programas; y los agentes de policía con el fin de ayudarlos a investigar infracciones de la normas del programa."

Los padres de familia o tutores legales pueden solicitar que la información personal y las fotos del menor no se muestren por medio del Formulario para publicación de la información personal (*Directory Information Form*) que se encuentra en el Anexo C del presente manual.

## **LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE CON RESPECTO AL REGISTRO Y CONFISCACIÓN ADMINISTRATIVA**

### Autorización para registrar al estudiante

El director, sub-director, director designado (maestro a cargo, maestro encargado de una actividad auspiciada por la escuela si no se encuentran disponibles el director o el sub-director) puede llevar a cabo el registro de un estudiante en el plantel escolar o durante la actividad auspiciada por la escuela si existe razón suficiente de que dicho estudiante tiene en su posesión un objeto que según las leyes de este estado constituye un delito penal o cuya posesión constituye una transgresión de alguna ley en otro estado o regla o norma de la Junta de Educación. Todo registro hecho a un estudiante se realizará en la presencia de una tercera persona.

### Autorización para registrar la escuela:

El director o sub-director de una escuela pública puede llevar a cabo el registro del plantel escolar, los edificios y jardines y patios e incluso los casilleros de los estudiantes. El derecho del funcionario escolar a registrar los jardines y patios, edificios y casilleros se anuncia y publica en este documento y se realizará en las escuelas. El director o sub-director de la escuela puede registrar un automóvil en los predios de la escuela si existe sospecha razonable. Todo registro debe ser conforme a las normas vigentes del estado y a las federales y se llevará a cabo en la presencia de una tercera persona.

## **DERECHOS DEL ESTUDIANTE CON RESPECTO AL ARRESTO POLICIAL E INVESTIGACIONES EN EL PLANTEL ESCOLAR**

### Arresto en el plantel escolar:

Siempre que sea posible y apropiado, el arresto policial se realizará durante horas fuera de la escuela y lejos del plantel escolar. Sin embargo, si es necesario llevar a cabo el arresto en el plantel escolar y durante las horas de clase, el funcionario escolar responsable deberá pedirle al oficial encargado del arresto que establezca los datos del mismo, lo cual le permitirá informar en detalle al padre de familia o tutor legal y a los demás funcionarios escolares de la naturaleza del cargo, la identidad del oficial que realice el arresto y el lugar donde se encuentra el estudiante.

Cuando se lleve a cabo un arresto en el plantel escolar o durante las horas de clase, los funcionarios escolares han de realizar todos los esfuerzos posibles para informar al padre de familia o tutor legal de inmediato y luego de ello, informar sin demora a la oficina del superintendente. Arrestos que se lleven a cabo en el plantel escolar durante las horas de clase se llevarán a cabo de tal manera que se evite avergonzar al estudiante arrestado y que no se ponga en peligro la seguridad y bienestar de los demás estudiantes.

Los funcionarios escolares no permitirán que se interrogue al estudiante bajo arresto en el plantel escolar y pedirán al oficial que realiza el arresto que retire al estudiante de la escuela lo más pronto que sea viable.

Interrogatorio en el plantel escolar:

No se pueden permitir investigaciones policíacas que incluyan interrogatorio de los estudiantes en el plantel escolar a menos que estén en conexión con un delito cometido en el plantel escolar o en conexión con una investigación que de no ser permitida de inmediato podría comprometer el éxito de dicha investigación o poner en peligro las vidas y seguridad de los estudiantes u otras personas. Sin embargo, la investigación se llevará a cabo siempre y cuando un funcionario escolar esté presente durante el interrogatorio.

Las Escuelas Públicas del Condado de Cecil (CCPS por sus siglas en inglés) permitirán que personal de la Oficina de Servicios Sociales del lugar o el oficial de policía interroge al estudiante en el plantel escolar durante las horas de clase cuando se trate de una investigación relacionada a abandono del menor conforme a lo estipulado en el artículo de la Ley de Familia, subtítulo 7, Código Anotado de Maryland o se sospeche de maltrato infantil conforme a lo estipulado en el artículo de la Ley de Familia, subtítulo 9, Código Anotado de Maryland.

El superintendente o representante designado por él determinará previa consulta con la persona de la Oficina de Servicios Sociales del lugar o el oficial de policía si deberá estar presente un funcionario escolar durante la interrogación del estudiante. Cada vez que se permita interrogar a los estudiantes en el plantel escolar, el funcionario escolar informará sin demora al padre de familia o tutor legal y a la oficina del superintendente sobre la naturaleza de la investigación.

No es necesario que los funcionarios escolares notifiquen a los padres de familia o tutores legales sobre las investigaciones que se lleven a cabo en el plantel escolar cuando estas tengan que ver con sospechas de abandono del menor conforme a lo estipulado en el artículo de la Ley de Familia, subtítulo 7, Código Anotado de Maryland, sospechas de maltrato infantil conforme a lo estipulado en el artículo de la Ley de Familia, subtítulo 9, Código Anotado de Maryland.

En el caso de no llevarse a cabo un arresto, los funcionarios escolares no pueden autorizar que se retire al estudiante de la escuela con fines de interrogación en una investigación sin que el padre de familia o tutor legal dé su permiso, con excepción de las siguientes situaciones a continuación:

- Un estudiante puede ser retirado del plantel escolar si se sospecha que dicho estudiante es víctima de maltrato infantil o abandono y la Oficina de Servicios Sociales del lugar tiene la custodia del menor o una orden judicial para llevarse al menor.

- Según la presente sección, el superintendente o el representante designado por él se asegurará de notificar sin demora al padre del estudiante o tutor legal de que el estudiante ha sido retirado de la escuela.

#### Registro y confiscaciones policíacas:

Los oficiales de policía llevarán a cabo registros de los estudiantes y del plantel escolar de acuerdo a las normas y directrices establecidas. Se realizará todo esfuerzo posible para que los registros se lleven a cabo de manera que no provoquen mayor interrupción en la rutina escolar normal y avergüence a los estudiantes afectados.

Un oficial de policía no puede registrar a un estudiante en persona si dicho estudiante no está bajo arresto a menos que el oficial de policía tenga una sospecha razonable de que dicho estudiante esconde un arma la cual representa un peligro para los demás. El funcionario escolar no puede llevar a cabo el registro de ninguna persona a pedido de un oficial de policía.

### **CÓDIGO DE VESTIR**

Ciertos tipos y estilos de ropa que son inapropiados como vestimenta y adornos durante el día escolar pueden originar un ambiente negativo u ocasionar riesgos para la salud o seguridad, y por ende se prohíbe llevarlos en la escuela o actividades escolares. Se espera que todos los estudiantes se vistan de manera apropiada.

Vestimenta y adornos que se prohíben son aquellos que:

- No son aceptables en un ambiente laboral o de aprendizaje.
- Representan riesgos para la seguridad y salud.
- Interfieren o interrumpen el proceso educativo.
- Favorecen comportamientos peligrosos o inapropiados.
- Son vulgares, obscenos, atrevidos u ofensivos.
- Degradan a los demás en base a la raza, el color de la piel, el origen étnico, el sexo, discapacidad u otra característica.
- Fomentan el uso de tabaco, drogas o bebidas alcohólicas.

Ejemplos de ropa y adornos que se prohíben incluyen los siguientes pero no se limitan solo a:

1. Adornos que cubran la cabeza como sombreros, pañuelos, capuchas, gorras y vinchas a excepción de aquellos que sean aprobados y aceptados con fines médicos o religiosos.
2. Pantalones o pantalones de sport que se arrastren por el suelo; zapatos que hacen correr el peligro de tropezarse, caerse u otro riesgo; o ropa que no permita ver la identidad del que la lleva. Ropa que muestra partes íntimas del cuerpo, ropa interior, ropa que muestra el estómago, las nalgas o con escote, o que muestra aquellas partes del cuerpo que normalmente se cubren con la ropa interior como lo son: los bustieres elásticos, blusas de tiritas, camisetas con un solo tirante, camisetas o blusas con la espalda descubierta, tops sin espalda, camisetas sin mangas, faldas y vestidos demasiado altos, faldas pantalón, pantalones cortos, pantalones muy ceñidos, pantalones o pantalones cortos que llegan por debajo de las caderas o camisetas, blusas, pantalones u otra ropa de vestir que sea transparente.

3. Maquillaje, pintura en la cara y/o el cuerpo y/o adornos que: muestren mensajes o símbolos que sean ofensivos, con insinuaciones sexuales, vulgares, degradantes o escandalosos; fomenten el uso de drogas, bebidas alcohólicas o tabaco; fomenten comportamientos violentos, ilegales o antisociales; no permitan ver la identidad del que los lleva o causen problemas de disciplina en el proceso educativo.
4. Objetos que puedan usarse como armas o presenten un peligro al que los llevan o a los demás como: cadenas, púas incluso los cuellos con púas, muñequeras o pulseras, anillos, varas, alambres, cuerdas o garrotes.

## **USO DE RECURSOS TECNÓLOGICOS**

La Junta de Educación admite que la tecnología mejora el entorno educativo pero también reconoce que su uso incorrecto puede causar problemas de disciplina. La Junta de Educación tiene como intención garantizar que la posesión de dispositivos electrónicos portátiles no ocasione problemas de disciplina en el entorno de aprendizaje, las actividades después del horario escolar o la seguridad de la escuela incluso el transporte seguro de los estudiantes. Se espera que todas las personas que utilicen dispositivos tecnológicos y la red de las Escuelas Públicas del Condado de Cecil satisfagan los requisitos y responsabilidades que se delinean en las Normas para el Uso de Recursos Tecnológicos (Documento IIBH).

### **Condiciones generales:**

1. El uso de cualquier dispositivo tecnológico, propiedad de CCPS o personal, en los predios de CCP significa que el usuario participa a sabiendas y voluntariamente en el uso de recursos tecnológicos de CCPS y está de acuerdo en seguir este reglamento y todas las leyes, normas y reglas mencionadas.
2. El usuario no debe tener ninguna expectativa de privacidad o propiedad cuando utilice recursos tecnológicos de CCPS.
3. El uso de recursos tecnológicos de CCPS es un privilegio. El realizar alguna de las actividades prohibidas según se delinea en este reglamento puede ocasionar la pérdida de dicho privilegio y otras medidas disciplinarias.
4. Se consideran bienes de CCPS todo equipo tecnológico, partes relacionadas y software que se proveen para el uso. La persona que cause daños a dichos bienes estará sujeta a que se le suspendan los privilegios y otras medidas disciplinarias.
5. Todos los servicios autorizados (correo electrónico, servicios de comunicación, sistemas internos o externos, servicios en base de nubes, redes de comunicación social, etc.) se proveen con el fin utilitario de apoyar solamente actividades educativas.
6. Es necesario que CCPS filtre el contenido de la Internet en base a lo que requiere la Ley de Protección a los Menores en la Internet (CIPA por sus siglas en inglés). Cualquier intento para evitar que se filtre el contenido es un incumplimiento directo de esta directriz y resultará en medidas disciplinarias.
7. El usuario no puede bajar, instalar ni usar ninguna aplicación o software no autorizada dentro de la red de CCPS. Se identificará y restringirá el uso de cualquier software o aplicación que presente riesgos o amenazas a CCPS o a los estudiantes y empleados. Dicha restricción puede incluir que se inutilicen a distancia software o aplicaciones, se inutilice o confisque el dispositivo electrónico y posteriormente se impongan medidas disciplinarias.

8. El estudiante cumplirá con el Manual de Responsabilidades y Derechos del Estudiante (Documento JF) en toda comunicación electrónica, actividad en la red y comportamiento cuando esté en línea.

#### Condiciones para el usuario:

1. El usuario no compartirá ni divulgará su información de identidad a ninguna persona.
2. El usuario no tratará de descubrir, utilizar, hacerse pasar por otro usuario, compartir o dar información de identidad de otro usuario.
3. El usuario no pirateará o tratará de obtener acceso a ningún sistema tecnológico, servicio o dispositivo de usuarios para el cual dicho usuario no haya ya recibido permiso.
4. El usuario no llevará a cabo negocios personales o tratará de beneficiarse del uso de los recursos tecnológicos de CCPS.
5. El usuario notificará a un maestro, administrador escolar o supervisor sobre actividades no autorizadas de las que tenga conocimiento. Se notificará de toda actividad no autorizada a las autoridades legales del lugar según lo requiere la ley.

### **ACTIVIDAD EN LÍNEA**

#### Correo electrónico:

1. Se asignará una cuenta de correo electrónico de CCPS, un dispositivo para guardar información en base de nubes, juego de productividad y medios de comunicación social. Estas cuentas son propiedad de CCPS y toda actividad debe seguir las Normas para el Uso Responsable de Recursos Tecnológicos (Documento IIBH).
2. El fin principal del sistema de correo electrónico de CCPS es que los estudiantes y el personal se comuniquen con recursos exteriores y colaboren en asuntos relacionados a la escuela. no se deben llevar a cabo asuntos personales con las cuentas de correo electrónico del sistema escolar. **Con respecto al nivel del estudiante, solamente los estudiantes en la Escuela Secundaria tendrán una cuenta de correo electrónico activa.**
3. Las cuentas de correo electrónico de CCPS pueden utilizarse para abrir cuentas apropiadas en línea en sistemas externos o recursos que faciliten la enseñanza, el aprendizaje y actividades escolares. Todo estudiante o empleado debe conocer y cumplir con las condiciones de servicio para estos recursos.
4. Se espera que todo estudiante o empleado ponga en práctica el comportamiento propio de un buen ciudadano cuando utilice estos servicios y que nunca divulgue su número de teléfono ni dirección o la de otros en ninguna correspondencia por correo electrónico. Todo usuario de una cuenta es responsable de cualquier mensaje que salga de dicha cuenta.
5. El usuario no debe nunca divulgar o compartir la información de identidad (nombre del usuario y contraseña) de su correo electrónico. Por cuestión de normas, el personal de CCPS no pedirá nunca a ninguna persona el nombre del usuario ni la contraseña por medio del correo electrónico.
6. Se espera que todo estudiante y empleado notifique al personal escolar de cualquier actividad no autorizada como comunicaciones de correo masivo no solicitado o correo electrónico obsceno y que no conteste o baje archivos de cuentas desconocidas.
7. Los mensajes de correo electrónico no deben ser nunca la causa de problemas de disciplina en el entorno escolar o las actividades escolares normales. El usuario nunca utilizará el sistema de correo electrónico de CCPS para enviar correo masivo o no solicitado a otras personas.
8. Todo correo electrónico que se envíe o se reciba no es privado. A pesar de que la Oficina de Servicios Tecnológicos (TSO por sus siglas en inglés) de CCPS no tiene como norma vigilar

el correo electrónico, se reserva el derecho de recuperar los contenidos de los buzones de los usuarios cuando existen motivos válidos: para llevar a cabo investigaciones internas, para cumplir con investigaciones de actos ilícitos o para recuperarse de una falla en el sistema.

9. El correo electrónico no es un sistema seguro de comunicación en el sentido de que siempre existe la posibilidad de que alguien entre sin autorización, no importa cuál sea el nivel de seguridad del sistema. CCPS no puede garantizar la protección de la información que se comunica por medio del correo electrónico.

#### Derecho del autor, propiedad intelectual y contenido digital:

1. Todo estudiante y empleado ha de seguir las leyes correspondientes al derecho del autor y las Normas sobre Materiales con Derecho del Autor de CCPS (Documento EGAA).
2. Los recursos digitales se deben utilizar para los fines educativos del nivel o de la escuela para los que se compraron de acuerdo a los convenios de licencia.
3. Cada vez que los estudiantes utilizan servicios en línea gratis o medios para producir contenido, los maestros y el personal deben tener conocimiento de las condiciones de servicio y enseñarles a los estudiantes el uso apropiado de las funciones con el fin de proteger los derechos a la propiedad intelectual de dichos estudiantes y su privacidad.
4. Toda propuesta para adquirir un recurso digital debe ser estudiada y aprobada por el comité para distribuir recursos y ha de cumplir con las Normas para Materiales de Enseñanza (Documento IIA) antes de comprarlo.

#### Medios de comunicación social y otros recursos tecnológicos para la comunicación

CCPS proporciona una variedad de métodos preferidos para comunicarse y ponerse en contacto con las familias con fines educativos como el programa SchoolMessenger, PowerSchool, Blackboard, etc. El distrito escolar apoya que los empleados usen medios de comunicación social para lograr metas de enseñanza y educativas, siempre que sea apropiado. El distrito escolar puede utilizar los medios de comunicación social para comunicarse con los estudiantes, padres de familia, cuerpo docente, personal escolar, ex-alumnos, colegas y otros educadores.

Se aplican las siguientes pautas:

1. Todo medio de comunicación social de una tercera parte que se utilice cumplirá con la Ley para Protección de la Privacidad de Menores en Línea (COPPA por sus siglas en inglés).
2. De acuerdo a la ley COPPA, en un esfuerzo para proteger la privacidad de los menores, ningún estudiante de la escuela primaria y media tendrá una cuenta en los medios de comunicación social y sitios de comunicación social; por lo tanto, estudiantes de esos niveles no se comunicarán con otros por medio de los sitios de comunicación social.
3. Todo estudiante y empleado cumplirá con las condiciones de servicio publicadas, los acuerdos de licencia y de uso debido y normas de privacidad. En caso de no existir una publicación de las condiciones de servicio o normas de privacidad, entonces no se podrá utilizar dicho servicio.
4. Antes de utilizar medios de comunicación social de una tercera parte para actividades aprobadas por CCPS, los empleados han de elaborar un plan de medidas para el uso del sitio y lo presentarán al director de la escuela para su aprobación.
5. El dueño del contenido informará a los padres de familia cómo se usan los medios de comunicación social, cómo se comunican con los menores en línea y las expectativas de comportamiento apropiado.
6. El dueño del contenido informará a los estudiantes sobre las expectativas de uso apropiado y la responsabilidad en el sitio de comunicación social.

7. Todo empleado que utilice medios de comunicación social de una tercera parte abrirá una cuenta profesional asociada a su correo electrónico de CCPS y por separado de toda cuenta personal. Las cuentas de correo electrónico de CCPS no se pueden usar para abrir cuentas personales en medios de comunicación social.
8. Todo empleado se ha identificar a sí mismo y a CCPS como el empleador cuando utilice medios de comunicación social con fines profesionales.
9. Todo empleado debe cumplir con las obligaciones a la privacidad impuestas por la ley incluso con HIPAA y FERPA.
10. Todo empleado debe cumplir con las normas de privacidad y excluir a los estudiantes que se hayan rehusado a que CCPS use sus fotos por cualquier motivo. Imágenes de dichos estudiantes no se han de utilizar junto con sus nombres.
11. Todo empleado ha de configurar funciones de privacidad en los medios de comunicación social para restringir la visibilidad del contenido a la audiencia deseada.
12. Se deben seguir las normas y reglamentos de derecho del autor.
13. Todos los mensajes deben reflejar actividades escolares sin comentarios o fotos personales.
14. El dueño del contenido se hace responsable de controlar los mensajes y comentarios en los medios de comunicación social y sitios, y de borrar mensajes que no cumplan con nuestras normas. Contenido aceptable puede ser positivo o negativo en el contexto de la conversación sin importar si es favorable o desfavorable para el distrito escolar. No se permitirán comentarios que sean obscenos, difamatorios, irreverentes, calumniosos, amenazantes, asediados, insultantes, que infrinjan los derechos de la propiedad intelectual, violen la intimidad, sean odiosos o vergonzosos para otras personas o cualquier otra persona o entidad y deberán ser suprimidos. El dueño o moderador acepta tomar todos los pasos razonables para evitar y suprimir comentarios inapropiados y comprende que quizá sea necesario suspender el uso del medio de comunicación social si dichos comentarios no se pueden suprimir o evitar.

### **PERMISO PARA EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES (BYOD por sus siglas en inglés) - Solo para los estudiantes de la Escuela Secundaria**

#### Condiciones generales:

1. Se ha de mantener todo dispositivo electrónico personal sin sonido durante el día escolar a excepción de condiciones específicas delineadas en estas normas.
2. Las normas presentes también se aplican a lugares académicos o disciplinarios después del día educativo normal de acuerdo con las normas del programa específico y a criterio de los maestros supervisores (por ejemplo en el programa Twilight School, clases sabatinas de los sábados, detención, excursiones, etc.)
3. El estudiante que elija traer su propio dispositivo electrónico personal a la escuela asumirá la responsabilidad por la protección, seguridad y mantenimiento de dicho dispositivo.
4. El estudiante que tenga permiso para usar dispositivos electrónicos en el aula o de dispositivos electrónicos personales puede tener acceso al Wi-Fi de CCPS conforme a las condiciones de uso. Se implementarán sistemas de filtración de CCPS. El estudiante se hace responsable de su comportamiento cuando utilice servicios tecnológicos de CCPS incluso los puntos de acceso al Wi-Fi y los servidores.
5. Se puede restringir el uso de Wi-Fi según se considere necesario para las actividades escolares.
6. No se harán llamadas telefónicas durante el día escolar de enseñanza sin la aprobación específica de la administración.
7. En ningún momento se dejarán los dispositivos electrónicos en los baños o casilleros.

8. El estudiante y personal escolar pueden entrar al correo electrónico personal, medios de comunicación social, cuentas de información y aplicaciones similares siempre y cuando se haga de acuerdo a las normas para uso responsable de recursos tecnológicos (Documento IIBH).
9. Infractores se verán sujetos a intervenciones de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil de CCPS.

#### Definición de permiso para el uso de dispositivos electrónicos en el aula:

El permiso para el uso en el aula de dispositivos electrónicos personales deberá seguir las siguientes condiciones:

1. Se deja a criterio del maestro permitir el uso de dispositivos electrónicos personales en el aula o durante el tiempo de enseñanza solamente cuando corresponda con los fines educativos.
2. El maestro especificará con claridad cuando se permite el uso de dispositivos electrónicos y cuando no. A menos que se permita su uso en el aula, los dispositivos electrónicos permanecerán sin sonido.
3. Los maestros especificarán con claridad el fin educativo para el uso. Se organizarán actividades en el aula de tal manera que se puedan lograr los objetivos sin que el estudiante necesite utilizar un dispositivo electrónico personal.
4. Se deja a criterio del maestro el permitir que los estudiantes escuchen música durante el tiempo de trabajo individual con audífonos o auriculares.
5. Las Normas para Uso Responsable de Recursos Tecnológicos de CCPS (Documento IIBH) se aplican a los dispositivos electrónicos personales cuando los estudiantes optan por utilizarlos en los predios escolares y durante actividades aprobadas por la escuela.
6. El maestro se hace responsable de controlar su uso de los dispositivos electrónicos de la misma manera que lo haría en una clase de computadora.

#### Definición de permiso para el uso de dispositivos electrónicos personales:

El permiso para el uso de dispositivos electrónicos personales deberá seguir las siguientes condiciones generales:

1. Se aplican todas las normas, reglas y expectativas de CCPS y de la escuela de la misma manera que se aplicarían a otras comunicaciones, medios u otras situaciones en lo que concierne al uso apropiado, lenguaje, contenido explícito y todas las demás expectativas pertinentes al comportamiento del estudiante.
2. En ninguna ocasión se han de hacer, grabar, transmitir o publicar videos, grabaciones de audio o fotos. (Lo anterior se puede permitir solamente como parte de una actividad aprobada con el uso de dispositivos electrónicos en el aula).
3. El estudiante debe en todo momento tener por lo menos un oído sin auriculares o audífonos por motivos de seguridad y para facilitar la comunicación con el personal escolar. No se permite audio externo.
4. Se permite el uso de dispositivos electrónicos personales en las zonas compartidas. Dichas zonas se definen como la entrada de la escuela, la cafetería, el auditorio, los pasillos, las escaleras y otras zonas como esas que la administración defina; nunca se refiere a los baños, la zona de los casilleros o las zonas para cambiarse de ropa.
5. Se puede permitir el uso de dispositivos electrónicos personales en las aulas antes o después del día escolar según el criterio del maestro supervisor.
6. Todo estudiante puede utilizar dispositivos electrónicos personales según las reglas de uso en otros momentos y lugares con la aprobación específica de la administración.

### Consecuencias de incurrir en uso sin permiso de dispositivos electrónicos:

La mala utilización de la tecnología de CCPS o el infringir las normas y reglamentos puede ocasionar que se niegue, se revoque, se modifique o se suspenda los derechos de acceso del usuario. La mala utilización puede también acarrear otras medidas disciplinarias al usuario. Se ha de notificar a las agencias correspondientes de cualquier infracción en las leyes federales, del estado o de la localidad.

### **Las Escuelas Públicas del Condado de Cecil no se harán responsables por la pérdida, robo, daños o destrucción de ningún dispositivo electrónico portátil.**

#### Responsabilidad

Las Escuelas Públicas del Condado de Cecil no pueden garantizar de manera explícita o implícita el acceso a la Internet que ofrece. CCPS no puede eliminar de todo el acceso a información que sea ofensiva o ilegal y que se encuentra en las redes fuera del sistema escolar.

No se puede garantizar la exactitud y calidad de la información que se obtenga. Las Escuelas Públicas del Condado de Cecil no garantizarán la disponibilidad de acceso a la Internet y no serán responsables de ninguna información que se pierda, dañe o que no esté disponible por motivos técnicos u otras dificultades. No se puede garantizar la privacidad de la información que se envíe o reciba.

### **ACOSO, HOSTIGAMIENTO E INTIMIDACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

La Junta de Educación del condado de Cecil reconoce que todo estudiante tiene el derecho a aprender en un ambiente sin ser acosado, amedrentado ni intimidado. No importa los recursos de que se valga, el comportamiento del estudiante que acose, amedrente o intimide a otros en los predios escolares, en las actividades auspiciadas por la escuela o que tengan conexión directa con la escuela no será tolerado y traerá como consecuencias medidas disciplinarias. El estudiante u otra persona que notifique de buena fe acerca de dicho comportamiento tienen el derecho a no sufrir represalias ni ataques. No importa los recursos de que se valga, se prohíbe el comportamiento del estudiante que ataque o tome represalias en contra de otras personas por haber notificado de acoso, hostigamiento, intimidación u otros comportamientos similares.

Coincidente con la Ley de Notificación para Protección en las Escuelas del año 2005 y según se rectificó en el año 2008, cada escuela debe poner a disposición de los estudiantes y personal escolar formularios para notificar sobre casos de hostigamiento o acoso. Los formularios para notificar se encuentran en el Anexo A del presente manual. Los directores de las escuelas son responsables de investigar y solucionar en la medida que sea posible todos los casos notificados de acoso, hostigamiento, intimidación o comportamientos similares y de guardar archivos de acuerdo a lo que exige las normas de la Junta de Educación y la ley del estado.

#### Definiciones:

Se define como acoso, hostigamiento o intimidación a todo comportamiento deliberado que incluye comunicación verbal, física, escrita o electrónica deliberada, la cual ocasiona un entorno educativo hostil ya que interfiere de manera considerable con los beneficios, la oportunidad y el desempeño escolar del estudiante o su bienestar físico o psicológico y cuando dicho comportamiento tiene como motivación una característica particular visible que incluye la raza,

país de origen, estado civil, sexo, preferencia sexual, identidad sexual, religión, ascendencia, características físicas, posición socioeconómica, situación familiar o aptitud física o mental.

#### Servicios auxiliares:

La Junta de Educación también reconoce la necesidad de que las víctimas, testigos y autores reciban servicios auxiliares con el fin de solucionar casos de acoso. De acuerdo con la ley del estado y las normas de la localidad, la oficina de servicios estudiantiles elaborará y llevará una lista de los recursos internos y comunitarios disponibles y de las organizaciones que se ofrecerán a todos los padres de familia y menores.

#### **Si te acosan:**

- Díselo a alguien - a tus padres, a un maestro, a un consejero.
- Trata de no mostrar cólera ni miedo.
- Pídele con calma al estudiante que deje de hacerlo...o no digas nada y aléjate.
- Trata de evitar situaciones en las cuales sea posible que te acosen.

#### **Si conoces a alguien a quién acosan:**

- Si sientes confianza, dile al agresor que deje de hacerlo.
- Si no sientes confianza:
  - ✓ Dale palabras de aliento al estudiante que acosan - ¡pórtate como un amigo!
  - ✓ No le des ánimos al agresor con risas o haciendo lo mismo.
  - ✓ Dile a los que pasan cómo pueden acabar con el acoso.
  - ✓ Cuéntaselo a un adulto.
  - ✓ Dale ánimos al estudiante al que acosan para que converse con alguien.

Se puede encontrar el Formulario para notificar acoso, hostigamiento e intimidación en el Anexo A del presente manual.

### **PANDILLAS**

La Junta de Educación admite la importancia de proporcionar un entorno educativo seguro y libre de riesgos o temores ocasionados por la violencia o la intimidación. Como tal, es la norma de la Escuelas Públicas del Condado de Cecil el prohibir actividades pandilleras y comportamiento destructivo o ilegal de grupos similares. Dicho comportamiento en los predios escolares, en las actividades auspiciadas por la escuela o que tengan conexión directa con la escuela no será tolerado y ocasionará que se tomen medidas disciplinarias. El estudiante u otra persona que notifique de buena fe acerca de dicho comportamiento tienen el derecho a no sufrir represalias ni ataques. No importa los recursos de que se valga, se prohíbe el comportamiento del estudiante que ataque o tome represalias en contra de otras personas por haber notificado de actividades pandilleras o víctimas, testigos, transeúntes u aquellas personas que tengan información fidedigna de actos pandilleros u otro comportamiento destructivo o ilegal de grupos similares.

### Participación en actividades pandilleras

Ningún estudiante ha de mostrar ropa, adornos o emblemas que indiquen a otros que dicho estudiante pertenece a una pandilla. Todo estudiante que lleve, tenga o muestre ropa de vestir o manifieste comportamientos o gestos que simbolicen asociación con una pandilla, o que realice y/o participe en actividades intimidantes o que afecten la asistencia o el entorno educativo de los demás estudiantes estará sujeto a medidas disciplinarias.

Los administradores de la escuela investigarán con prontitud actividades pandilleras sospechosas o comportamiento destructivo o ilegal de grupos similares. Se ha de notificar a la policía sobre cualquier actividad criminal. Aquel estudiante al que se discipline por manifestar comportamientos pandilleros u comportamiento destructivo o ilegal de grupos similares estará sujeto a medidas correctivas que incluyan servicio a la comunidad, educación alternativa y/o asesoramiento para la higiene mental. Las medidas disciplinarias pueden incluir pero no limitarse solo a la suspensión, recomendaciones para la expulsión, cargos penales o demandas judiciales.

Los formularios para notificar incidentes de pandillerismo se encuentran en el Anexo B del presente manual.

### **DÓNDE SE PUEDE OBTENER AYUDA**

Los consejeros escolares entienden las necesidades para el desarrollo de todos los estudiantes y reconocen los problemas que influyen en el aprendizaje y el aprovechamiento estudiantil. Los consejeros escolares forman parte integral de la planificación escolar, programas escolares y del entorno escolar. Las Escuelas Públicas del Condado de Cecil respaldan por lo menos a un consejero escolar en cada escuela. El consejero organizará reuniones individuales, en grupos pequeños o en el aula para tratar las necesidades de los interesados. Los estudiantes pueden comunicarse con el consejero si llenan un permiso para recibir orientación o si pasan por la oficina y solicitan una reunión. Por medio de consejería, coordinación y consulta, el consejero facilita la comunicación y establece conexiones con la escuela, el hogar y los recursos en la comunidad para el beneficio del estudiante.

### **USO O POSESIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO DERIVADO DEL TABACO**

El estudiante en uso o posesión de cualquier producto derivado del tabaco incluso cigarrillos electrónicos no será admitido en los predios escolares durante el día escolar regular o actividades auspiciadas por la escuela. El estudiante de diecisiete años de edad o menor que no cumpla con esta directriz será enviado a la autoridad policial correspondiente según lo requiere la ley de Maryland.

La prohibición de productos derivados del tabaco se basa en el hecho de que las investigaciones muestran de manera sistemática que el fumar o usar algún producto derivado del tabaco es perjudicial para la salud del usuario y la salud de los demás.

### **DROGAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

La posesión, uso y/o distribución de bebidas alcohólicas, drogas ilegales u otros estupefacientes en el plantel escolar crea la posibilidad razonable de que surjan problemas de disciplina o intromisiones con el proceso académico y representa un peligro eminente para las personas y la propiedad. Las Escuelas Públicas del Condado de Cecil se comprometen a proporcionar un entorno

sin drogas, bebidas alcohólicas ni estupefacientes en todas las escuelas. Un entorno de este tipo es propicio para el aprendizaje y busca conservar y fomentar la higiene física y mental de los estudiantes.

Existen pruebas firmes de que el uso de bebidas alcohólicas, drogas ilegales y estupefacientes perjudican la vida propia y la de los demás. La Junta de Educación es partidaria de que las escuelas deben resolver este problema por medio de la educación y la consejería así como por medio de medidas disciplinarias. Todo ello se logra con el plan de estudios y consejería individual para los estudiantes por los maestros y demás personal idóneo.

Se prohíbe la posesión, uso y/o asociación para distribuir bebidas alcohólicas, drogas ilegales, otros estupefacientes o sustancias similares a drogas no reguladas en cualquier cantidad o accesorios para el consumo de drogas en los predios que le pertenecen a la junta de educación, los autobuses escolares u otros vehículos utilizados para el transporte escolar o actividades escolares fuera de la escuela. Asimismo se prohíbe a los estudiantes que se presenten bajo los efectos o que demuestren indicios de uso de bebidas alcohólicas, drogas ilegales u otros estupefacientes en el plantel escolar, en el autobús escolar u otros vehículos utilizados para el transporte escolar o actividades escolares fuera de la escuela. Cualquier incumplimiento de las Normas de Consumo de Drogas y Bebidas Alcohólicas (Documento JFCH) ocasionará medidas disciplinarias en la escuela y una evaluación de consumo de drogas y bebidas alcohólicas obligatoria que se llevará a cabo con un profesional de salud autorizado.

### **PERMISO PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICINAS**

En lo posible, las medicinas se deben tomar en casa. Las medicinas recetadas tres (3) veces al día o menos deben tomarse antes, después de la escuela o a la hora de acostarse. Se verificará que toda medicina que se administre durante el día escolar esté acompañada de la receta escrita del doctor y la firma del padre de familia o tutor legal antes de administrarla. Toda medicina debe venir en el envase original con etiqueta. Se verificará que la etiqueta en la botella o envase corresponda con la receta del doctor antes de administrar la medicina en la escuela; lo anterior se aplica a todas las medicinas que se pueden comprar con o sin receta. Se pueden encontrar en la enfermería Formularios para administración de medicinas. Un adulto responsable ha de traer las medicinas a la escuela. En el caso de medicinas con receta, por favor pídale al farmacéutico un envase para la escuela y otro para la casa. El padre de familia o tutor legal debe administrar la primera dosis de la medicina con el fin de asegurarse de que el estudiante no tenga una reacción negativa o alérgica a la medicina. Se deberá llenar nuevos formularios al comienzo de cada año escolar y cada vez que haya un cambio en la dosis o la hora en que se debe tomar la medicina. Si el estudiante asiste a una excursión hasta el día siguiente, por favor asegúrese de que el doctor le dé una receta por escrito de la medicina que el estudiante toma en casa para que se la puedan administrar durante la actividad auspiciada por la escuela que dura hasta el día siguiente.

Se puede encontrar el Formulario para administración de medicinas en el Anexo D del presente manual.

### **PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN**

Las Escuelas Públicas del Condado de Cecil no discriminan en base a la raza, el color de la piel, el sexo, la edad, el país de origen, la religión, preferencia sexual o discapacidad a la hora de admitir, conceder acceso, tratamiento o empleo en sus programas y actividades.

## **CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL**

Las Escuelas Públicas del Condado de Cecil se comprometen a crear un sistema escolar donde la enseñanza y el aprendizaje se realicen todos los días en entornos escolares seguros, con apoyo y respeto, donde los estudiantes, el personal escolar y las familias sean valorados y tengan la oportunidad de triunfar. La protección en la escuela y el éxito académico se logran y fortalecen cuando los estudiantes participan de manera eficaz y efectiva en su aprendizaje y cuando se forjan relaciones positivas entre los estudiantes y el personal escolar. Las escuelas han de fijar expectativas de comportamientos justas y pertinentes al desarrollo para todos los miembros de la comunidad escolar. Las Escuelas Públicas del Condado de Cecil comprenden que ningún estudiante llega "perfecto" a la escuela, ya sea en el área académica o comportamiento, y que muchos estudiantes enfrentan dificultades en sus hogares y comunidades. Todo estudiante, sin embargo, puede triunfar y merece la oportunidad para lograrlo. Las escuelas han de proporcionar enseñanza y apoyo necesario para satisfacer las necesidades académicas y de comportamiento del estudiante. Cuando el comportamiento de un estudiante es inapropiado, se debe dar la oportunidad al estudiante para que aprenda del error. Para llevar a cabo lo anterior, las Escuelas Públicas del Condado de Cecil respaldan la imposición de consecuencias e intervenciones de manera gradual con el fin de enseñar a los estudiantes comportamientos correctos. El retirar al estudiante de la escuela por medio de medidas disciplinarias de exclusión como suspensión fuera de la escuela, expulsión o colocarlo en un entorno educativo alternativo deberá ser siempre el último recurso. El estudiante al que se retire de la escuela tendrá la oportunidad de reponer trabajo para créditos de manera que pueda mantenerse al día con la clase y en camino a la graduación.

Las Intervenciones y Servicios Auxiliares para el Comportamiento Positivo (PBIS por sus siglas en inglés) juegan un papel crítico en apoyar y delimitar un entorno escolar positivo en todas las Escuelas Públicas del Condado de Cecil. PBIS proporciona sistemas para que las escuelas diseñen, implementen y evalúen planes eficaces en la escuela, el aula, fuera del aula y planes específicos de disciplina estudiantil. Cuando se implementa fielmente, el programa de PBIS tiene como objetivo disminuir los problemas de disciplina, mejorar el entorno escolar y crear una escuela segura y más útil para todos los estudiantes. Todo ello se logra al aplicar procedimientos didácticos y de aprendizaje que previenen y fomentan el comportamiento positivo. El cambio para alejarse de respuestas reactivas y punitivas se logra por medio de recolectar y analizar información escolar pertinente, enseñar a los estudiantes expectativas claras de comportamiento y establecer un sistema de respuestas apropiadas del personal escolar a los comportamientos estudiantiles.

A medida que los estudiantes aprenden y se acostumbran a las responsabilidades y dificultades del entorno escolar, surgirán ocasiones en las que su comportamiento o acciones quebranten las normas de la Junta de Educación o el Código de Conducta Estudiantil. En el caso de que ello suceda, recae en los administradores escolares la responsabilidad de investigar los supuestos incidentes, garantizar el proceso legal establecido y dictar resoluciones bien fundadas de si el comportamiento específico del estudiante quebrantó o no el Código de Conducta Estudiantil. Una vez que se haya tomado la decisión, se puede utilizar la siguiente lista de intervenciones y consecuencias para guiar al administrador en la selección e implementación de intervenciones y/o consecuencias que ayudarán a modificar el comportamiento del estudiante.

## INTERVENCIONES & CONSECUENCIAS

1	2	3	4	5	6	7
<b>Intervenciones en el aula</b>	<b>Reuniones</b>	<b>Consecuencias</b>	<b>Asignaciones a programas alternativos</b>	<b>Suspensión (de las actividades escolares) a corto plazo</b>	<b>Suspensión (de las actividades escolares) a largo plazo</b>	<b>Remisión para recibir servicios especializados o médicos</b>
Intervenciones y consecuencias implementadas por el maestro del aula	Reunión con el estudiante	Mandar a la oficina	*Programa MIP TODO EL DÍA	Suspensión de 1 a 3 días	Suspensión de 4 a 10 días	Mandar a la oficina del Superintendente
	Comunicación con el padre de familia	Pérdida de derechos	Programa *MIP TODO EL DÍA (por varios días)	Clases sabatinas	Mandar a una reunión de **PAM	
	Advertencia en el autobús escolar	Detención	Clases sabatinas	Asistir a una reunión de **PAM	Programa Twilight	
	Derivación al personal auxiliar	Programa *MIP parcial	Otra asignación alternativa	Programa Twilight		
	Confiscación y devolución	Suspensión del autobús escolar	Programa Twilight			

\*MIP- Programa de Instrucción Modificado (por sus siglas en inglés)

\*\*PAM- Reunión para Ayudar con la Planificación (por sus siglas en inglés)

Se deja a criterio del administrador escolar la selección de intervenciones y consecuencias de las categorías recomendadas en base a las circunstancias que llevaron a la infracción, infracciones anteriores del estudiante y el riesgo que dicha infracción represente para el funcionamiento seguro y disciplinado de la escuela. Infracciones graves requerirán la implementación de intervenciones y consecuencias más extremas en casos de infracciones por primera vez. Infracciones repetidas continuamente o acumuladas requerirán intervenciones o consecuencias que no están incluidas en las categorías recomendadas. Se deja siempre al criterio del administrador escolar la aplicación de consecuencias mínimas o intervenciones como las de reflexión del estudiante, consejería, pago por daños, derivación a agencias exteriores, etc. si piensa que existe la posibilidad de que dichas intervenciones o consecuencias cambien el comportamiento del estudiante.

Infracciones de las normas de la Junta de Educación o del Código de Conducta Estudiantil que resulten en actos delictivos se notificarán a la agencia policial o social correspondiente según lo requieren las normas, el reglamento o la ley.

En las siguientes tres páginas, se presentan intervenciones y consecuencias recomendadas para los niveles de escuela primaria, media y secundaria.

### Categorías de consecuencias recomendadas al nivel de primaria

<i>Falta/infracción</i>	<i>Categorías de consecuencias</i>						
	1	2	3	4	5	6	7
<b>Deshonestidad académica/plagio</b>	x	x	x				
<b>Bebidas alcohólicas</b>			x	x	x		
<b>Incendiarismo/incendio</b>					x	x	x
<b>Acoso</b>		x	x	x	x	x	x
<b>Infracciones menores frecuentes</b>		x	x	x			
<b>Faltar a la clase</b>	x	x	x	x			
<b>Problemas de disciplina en el aula</b>	x	x	x	x	x		
<b>Falta de respeto</b>	x	x	x	x			
<b>Incumplir con el Código de Vestir</b>	x	x	x				
<b>Drogas</b>			x	x	x	x	x
<b>Explosivos</b>			x	x	x	x	x
<b>Extorsión</b>			x	x	x		
<b>Falsa alarma/amenaza de bomba</b>				x	x	x	x
<b>Peleas</b>			x	x	x		
<b>Armas de fuego</b>							x
<b>Hostigamiento</b>	x	x	x	x			
<b>Uso inadecuado de telecomunicaciones</b>	x	x	x	x			
<b>Instigar/participar en un alboroto</b>	x	x	x	x	x		
<b>Inhalantes</b>			x	x	x	x	
<b>Insubordinación</b>	x	x	x	x			
<b>Otras armas de fuego</b>			x	x	x	x	x
<b>Otras armas</b>			x	x	x	x	x
<b>Agresión física - Estudiante</b>			x	x	x	x	x
<b>Agresión física - Maestro/Personal escolar</b>			x	x	x	x	x
<b>Negarse a obedecer las reglas escolares/del autobús escolar</b>		x	x	x	x		
<b>Lesión corporal grave</b>				x	x	x	x
<b>Actividad sexual</b>		x	x	x	x	x	x
<b>Agresión sexual</b>				x	x	x	x
<b>Acoso sexual</b>			x	x	x	x	x
<b>Tardanza</b>	x	x					
<b>Robo</b>			x	x	x	x	
<b>Tabaco</b>		x	x	x	x		
<b>Entrada sin autorización en propiedad ajena</b>		x	x	x	x		
<b>Ausentismo escolar</b>		x	x	x			
<b>Venta o distribución sin autorización</b>		x	x	x	x	x	
<b>Vandalismo/destrucción a la propiedad</b>			x	x	x	x	x
<b>Gestos verbales o físicos que amenacen al Maestro/Personal escolar</b>			x	x	x	x	x
<b>Amenaza verbal o física - Estudiante</b>			x	x	x	x	x

## Categorías de consecuencias recomendadas al nivel de escuela media

<i>Falta/infracción</i>	<i>Categorías de consecuencias</i>						
	1	2	3	4	5	6	7
<b>Deshonestidad académica/plagio</b>	x	x	x	x			
<b>Bebidas alcohólicas</b>			x	x	x	x	x
<b>Incendiarismo/incendio</b>					x	x	x
<b>Acoso</b>		x	x	x	x	x	x
<b>Infracciones menores frecuentes</b>		x	x	x			
<b>Faltar a la clase</b>	x	x	x	x			
<b>Problemas de disciplina en el aula</b>	x	x	x	x			
<b>Falta de respeto</b>	x	x	x	x	x		
<b>Incumplir con el Código de Vestir</b>	x	x	x	x			
<b>Drogas</b>			x	x	x	x	x
<b>Explosivos</b>					x	x	x
<b>Extorsión</b>			x	x	x	x	x
<b>Falsa alarma/amenaza de bomba</b>				x	x	x	x
<b>Peleas</b>				x	x	x	
<b>Armas de fuego</b>							x
<b>Hostigamiento</b>	x	x	x	x	x	x	
<b>Uso inadecuado de telecomunicaciones</b>	x	x	x	x			
<b>Instigar/participar en un alboroto</b>				x	x	x	
<b>Inhalantes</b>			x	x	x	x	
<b>Insubordinación</b>	x	x	x	x			
<b>Otras armas de fuego</b>			x	x	x	x	x
<b>Otras armas</b>			x	x	x	x	x
<b>Agresión física - Estudiante</b>					x	x	x
<b>Agresión física - Maestro/Personal escolar</b>					x	x	x
<b>Negarse a obedecer las reglas escolares/del autobús escolar</b>		x	x	x	x		
<b>Lesión corporal grave</b>					x	x	x
<b>Actividad sexual</b>					x	x	x
<b>Agresión sexual</b>					x	x	x
<b>Acoso sexual</b>			x	x	x	x	x
<b>Tardanza</b>	x	x	x				
<b>Robo</b>			x	x	x	x	
<b>Tabaco</b>				x	x		
<b>Entrada sin autorización en propiedad ajena</b>				x	x	x	
<b>Ausentismo escolar</b>		x	x	x			
<b>Venta o distribución sin autorización</b>				x	x	x	x
<b>Vandalismo/destrucción a la propiedad</b>			x	x	x	x	x
<b>Gestos verbales o físicos que amenacen al Maestro/Personal escolar</b>			x	x	x	x	x
<b>Amenaza verbal o física - Estudiante</b>			x	x	x	x	x

### Categorías de consecuencias recomendadas al nivel secundario

<i>Falta/infracción</i>	<i>Categorías de consecuencias</i>						
	1	2	3	4	5	6	7
Deshonestidad académica/plagio	x	x	x	x			
Bebidas alcohólicas					x	x	x
Incendiarismo/incendio					x	x	x
Acoso		x	x	x	x	x	x
Infracciones menores frecuentes		x	x	x			
Faltar a la clase		x	x	x			
Problemas de disciplina en el aula	x	x	x	x			
Falta de respeto	x	x	x	x	x		
Incumplir con el Código de Vestir	x	x	x	x			
Drogas					x	x	x
Explosivos					x	x	x
Extorsión				x	x	x	x
Falsa alarma/amenaza de bomba					x	x	x
Peleas					x	x	
Armas de fuego							x
Hostigamiento	x	x	x	x	x	x	
Uso inadecuado de telecomunicaciones	x	x	x	x			
Instigar/participar en un alboroto					x	x	x
Inhalantes					x	x	x
Insubordinación	x	x	x	x	x	x	
Otras armas de fuego				x	x	x	x
Otras armas				x	x	x	x
Agresión física - Estudiante						x	x
Agresión física - Maestro/Personal escolar						x	x
Negarse a obedecer las reglas escolares/del autobús escolar		x	x	x	x	x	
Lesión corporal grave					x	x	x
Actividad sexual					x	x	x
Agresión sexual						x	x
Acoso sexual					x	x	x
Tardanza	x	x	x	x			
Robo				x	x	x	
Tabaco				x	x		
Entrada sin autorización en propiedad ajena				x	x	x	x
Ausentismo escolar		x	x	x			
Venta o distribución sin autorización				x	x	x	x
Vandalismo/destrucción a la propiedad				x	x	x	x
Gestos verbales o físicos que amenacen al Maestro/Personal escolar					x	x	x
Amenaza verbal o física - Estudiante					x	x	x

## **SUSPENSIÓN ESTUDIANTIL**

El director puede suspender a un estudiante con razón hasta por diez días escolares consecutivos. Cuando se suspende a un estudiante, el estudiante y/o el padre o tutor legal del estudiante debe asistir a una reunión con el director y personal escolar correspondiente. En la reunión o antes de ella, el estudiante recibirá un aviso escrito o verbal de las acusaciones en su contra. El estudiante tiene el derecho de pedir una explicación de las pruebas que apoyan las acusaciones y el derecho a una oportunidad para presentar su versión de las mismas.

Aquel estudiante cuya presencia en la escuela representa un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza constante de problemas de disciplina durante el proceso académico, puede ser retirado de inmediato de la escuela, si el aviso y la reunión establecidos en este reglamento se realizan tan pronto como sea posible.

## **SUSPENSIÓN PROLONGADA Y EXPULSIÓN**

Suspensión prolongada significa que el estudiante permanecerá fuera de la escuela por un período de tiempo específico de más de diez días escolares que no excederá 44 días escolares por motivos disciplinarios impuestos por el Superintendente o persona designada. Se justifica la suspensión prolongada cuando el regreso del estudiante a la escuela representa una amenaza eminente de daño grave a los demás estudiantes y personal escolar o cuando el estudiante de manera frecuente incurre en problemas de disciplina durante el proceso educativo los cuales crean obstáculos considerables para el aprendizaje de los demás estudiantes durante el día escolar y cuando todas las intervenciones disponibles y apropiadas de comportamiento y disciplinarias han sido agotadas.

La expulsión significa que por lo mínimo el estudiante no asistirá al programa escolar regular por 45 días escolares o más por motivos disciplinarios impuestos por el Superintendente o persona designada. Se justifica la expulsión cuando el regreso del estudiante a la escuela representa una amenaza eminente de daño grave a los demás estudiantes y personal escolar.

Si el director decide que existe justificación para la prolongación de la suspensión o para la expulsión, debe notificar de inmediato sobre el asunto al Superintendente por escrito. Una vez que el Superintendente o persona designada reciba el informe escrito del director pidiendo la suspensión por más de diez días escolares, deberá organizar una reunión con el estudiante y el padre del estudiante o tutor legal. Si el Superintendente o persona designada decide que existe justificación para la suspensión prolongada o expulsión, puede prolongar la suspensión hasta por 180 días escolares.

El estudiante o padre de familia o tutor legal puede apelar la suspensión prolongada a la Junta de Educación en el lapso de diez días. El estudiante o padre de familia o tutor legal tiene el derecho de ser escuchado ante la Junta de Educación, el comité designado o el evaluador de la sesión y el derecho a venir acompañado de un abogado y testigos a la sesión. A menos que el padre de familia o tutor legal solicite una sesión pública, la sesión se llevará a cabo en privacidad con excepción de la presencia de aquellos cuya presencia la Junta de Educación considere necesaria. La apelación a la Junta de Educación no suspende la decisión del Superintendente y la decisión de la Junta de Educación es definitiva.

Aquel estudiante que se encuentre en suspensión prolongada no puede entrar a los predios de la

escuela por ninguna razón durante ese período sin el permiso del director, y si se trata de un menor, debe venir acompañado del padre de familia o tutor legal.

El director puede negarle a un estudiante que venga de otro sistema escolar y que se encuentre en el presente expulsado de dicho sistema escolar el derecho a la matrícula y asistencia por la duración de dicha expulsión.

### **TRABAJO DE RECUPERACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES SUSPENDIDOS**

Con el fin de establecer responsabilidad y mantener a los estudiantes al día con el trabajo del aula, las Escuelas Públicas del Condado de Cecil organizarán servicios educativos para los estudiantes que estén suspendidos.

Cada director asignará a una persona del personal escolar para ser el contacto entre los maestros y los varios estudiantes que cumplen suspensión escolar.

#### **Suspensiones (de las actividades escolares) a corto plazo (1 a 3 días escolares):**

El estudiante recibirá tarea que haya perdido durante el tiempo de suspensión de manera idéntica a como se establece en las normas y procedimientos para recuperar trabajo en el caso de una falta justificada.

#### **Suspensión (de las actividades escolares) a largo plazo (4 a 10 días), suspensión prolongada y expulsión:**

La escuela le proporcionará por los menos al estudiante suspendido o expulsado de la escuela, que no está colocado en un programa alternativo de educación, trabajo escolar y asignaciones diarias de cada maestro, las mismas que los maestros revisarán y corregirán semanalmente y devolverán al estudiante.

### **DISCIPLINA QUE RIGE EL COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL FUERA DEL PLANTEL ESCOLAR**

En ciertas circunstancias, se disciplinará al estudiante incluso con suspensión o expulsión por mal comportamiento fuera del plantel escolar y/o después del día escolar. Si el director establece que el comportamiento del estudiante está relacionado con la escuela de manera que influye en el entorno educativo de la misma, la seguridad y/o bienestar de los demás estudiantes y/o personal escolar o el mantenimiento del orden y la disciplina escolar, puede suspender al estudiante hasta por diez días escolares. Si el tipo y gravedad del comportamiento fuera de la escuela lo justifica, el director puede enviar al estudiante a la oficina del Superintendente de Escuelas con recomendación para otras medidas disciplinarias. Si el Superintendente está de acuerdo con las conclusiones del director, puede imponer suspensión o expulsión a largo plazo.

Para abordar unas situaciones que podrían comprometer la seguridad de la escuela, la Asamblea General de Maryland agregó la Sección 7-303, el Arresto por Ofensa Reportado, el Artículo Educativo, el Código Anotado de Maryland. La ley lidia con el intercambio de y el uso de la información alrededor de las ofensas serias y criminales cometidas por los alumnos fuera del plantel. Los alumnos se pueden excluir de la escuela hasta que los cargos criminales estén adjudicados.

### **COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS ESCOLAR**

La responsabilidad principal del estudiante cuando viaja en el autobús escolar es la de no interferir con la habilidad del conductor de conducir con prudencia el autobús escolar. El comportamiento estudiantil inapropiado que distraiga al conductor pone en peligro la seguridad de todos los estudiantes en el autobús escolar. Las siguientes reglas de seguridad se aplican a todos los estudiantes:

- Sigue en todo momento las instrucciones del conductor del autobús escolar para la seguridad de todos los estudiantes.
- Permanece bien sentado en el asiento asignado.
- Habla bajo con tus compañeros y compórtate de manera responsable. No chilles ni grites ni uses lenguaje indecoroso.
- No saques las manos ni los pies fuera del autobús escolar en ningún momento.
- Respeta al conductor del autobús como persona encargada y respeta a los demás estudiantes y objetos de su propiedad.
- No arrojes nada dentro del autobús escolar ni objetos por la ventana.
- No consumas alimentos ni bebidas en el autobús escolar.

Incumplir con estas reglas de seguridad ocasionará que se te cambie de asiento, pierdas los derechos de viajar en el autobús escolar y/o seas suspendido de la escuela. Otras reglas conforme lo define el Código de Conducta Estudiantil también se aplican cuando los estudiantes están en el autobús escolar.

## Lista de definiciones

<b>Deshonestidad académica/plagio</b>	Deshonestidad académica por medio de copiarse en un examen, duplicar, plagiar o modificar documentos o ayudar a otra persona en la comisión de dichos actos.
<b>Bebidas alcohólicas</b>	Posesión, uso o prueba evidente de uso, venta o distribución de una sustancia alcohólica.
<b>Incendiarismo/incendio</b>	Intentar iniciar, ayudar a iniciar o iniciar un incendio en un edificio u otra propiedad. Una investigación administrativa establecerá el grado de intención y ello determinará las consecuencias. Leyes y reglamentos específicos rigen este comportamiento. Comunicación con el padre de familia es importante. Lo anterior no se aplica en el caso de incendios fortuitos.
<b>Códigos de Asistencia para ausencias aceptables</b>	Códigos: 01-fallecimiento de un pariente cercano; 02-nota del doctor; 03-enfermedad sin confirmación/nota del padre de familia; 04-citación certificada del juzgado; 05-vacaciones familiares aprobadas (con anticipación); 07-tormentas fuertes; 08-trabajo aprobado o auspiciado por la escuela; 09-cumplimiento con celebraciones religiosas confirmadas por el padre de familia; 10-estado de emergencia confirmado por el Superintendente de Escuelas 13-otras emergencias a buen juicio del Superintendente u otra persona designada; 17- exclusión por motivos de salud; 18-suspensión de las actividades escolares; 19-falta de transporte autorizado.
<b>Códigos de Asistencia para ausencias inaceptables</b>	Códigos: 20-ausentismo escolar; 21- ausencia injustificada; 22-indiferencia del estudiante; 23- enfermedad en la familia; 24- nota del padre de familia/sin justificación.
<b>Acoso</b>	Actos negativos intencionales por parte de uno o más estudiantes, que se repiten por un período de tiempo, que interfieren con la capacidad del estudiante para participar en los programas educativos de la escuela o para beneficiarse de ellos.
<b>Faltar a la clase</b>	Ausencia inaceptable de la clase o actividad escolar
<b>Problemas de disciplina en el aula</b>	Comportamiento que interfiere con el aprendizaje de los demás en el aula u otro entorno de aprendizaje.
<b>Falta de respeto</b>	Hacer gestos, símbolos y/o comentarios inapropiados u ofensivos a los demás por cualquier tipo de medio (por escrito, verbal y/o electrónico).
<b>Drogas</b>	Posesión, uso o prueba evidente de uso, venta o distribución de sustancias peligrosas y reguladas que incluyen drogas en venta bajo receta, medicinas que se compran sin receta, sustancias similares a las drogas y las que se describen como sustancias reguladas y accesorios para el consumo de drogas.
<b>Explosivos</b>	Posesión, venta, distribución, explosión o amenaza de hacer estallar material o artefacto incendiario o explosivo que incluye petardos, bomba de humo, balizas o cualquier otro combustible o sustancia explosiva o combinación de sustancias u otros que no sea un arma de fuego según la definición del Código federal (18 U.S.C §921).



<b>Extorsión</b>	El proceso por el cual se obtiene la propiedad de otra persona con o sin el consentimiento de la misma por medio de uso de fuerza ilegal, temor o amenaza.
<b>Falsa alarma/amenaza de bomba</b>	Expresar amenazas o información falsa con respecto a la ubicación de explosivos o sustancias destructivas. Iniciar la alarma de fuego u otra catástrofe sin causa alguna ya sea en persona o por teléfono. Mal uso de la línea 911. Hacer uso del extinguidor de incendios.
<b>Peleas</b>	Enfrentamiento físico en el que dos o más estudiantes participan.
<b>Armas de fuego</b>	Posesión de un arma de fuego según la definición del Código Federal 18 U.S.C §921. Ejemplos incluyen las pistolas, rifles, escopetas y bombas.
<b>Hostigamiento</b>	Actos negativos intencionales por parte de uno o más estudiantes que causen incomodidad en lo que respecta a características personales relacionadas a la raza, el color de la piel, país de origen, sexo, discapacidad, preferencia sexual, religión u otra característica personal cuando dichos actos interfieren con la capacidad del estudiante para participar en los programas educativos de la escuela o para beneficiarse de ellos.
<b>Uso inadecuado de telecomunicaciones</b>	Uso inadecuado de todo dispositivo electrónico que un estudiante lleve, tenga o transporte para recibir o mandar mensajes.
<b>Instigar o participar en un alboroto</b>	Causar y/o participar en comportamiento que es negativo o perjudicial para el funcionamiento seguro y disciplinado de la escuela o actividad auspiciada por la escuela (autobús escolar, actividades extraacadémicas, eventos deportivos).
<b>Inhalantes</b>	Posesión, uso o prueba evidente de uso, venta o distribución de cualquier inhalante u otros estupefacientes.
<b>Insubordinación</b>	Rehusarse a seguir las indicaciones de los maestros, personal escolar, conductores del autobús escolar o administradores escolares.
<b>Programa de Instrucción Modificado (MIP)</b>	Programa para aquellos estudiantes que cometen ciertas faltas. Se asigna a los estudiantes a una zona diferente donde personal calificado continúa con la enseñanza del plan de estudios regular.
<b>Notificación de Incidente de Poca Gravedad (MIR, por sus siglas en inglés)</b>	Notificación hecha por el maestro del aula cuando se cometen faltas de poca gravedad. Si bien la notificación sirve como documentación del incidente en el aula, no implica derivación disciplinaria al administrador escolar.
<b>Otras armas de fuego</b>	Posesión de otras armas de fuego, cargadas o no, que funcionen o no. Ello incluye cualquier objeto que se parezca a un arma de fuego (por ejemplo: carabina de aire comprimido, carabina de posta, pistola de agua) a menos que dicho objeto forme parte del plan de estudios o programa educativo (por ejemplo: el programa ROTC, la banda). (Será necesario tomar en consideración la edad, grado, nivel de desarrollo, faltas anteriores, la intención y circunstancias para decidir las medidas apropiadas a tomar y las consecuencias).
<b>Otras armas</b>	Posesión de cualquier instrumento que el personal administrativo de la escuela considera que sea la causa o se intente usar para causar lesión o daño corporal, el cual no está en la categoría de armas de fuego u otras armas de fuego.



<b>Reunión para Ayudar con la Planificación (PAM)</b>	Programa que solicita el director en casos en los que el estudiante necesita un nivel de apoyo más amplio.
<b>Agresión física - Estudiante</b>	Empujar, golpear o atacar físicamente de otro modo a un estudiante. (Será necesario tomar en consideración la edad, grado, nivel de desarrollo, faltas anteriores, la intención y circunstancias para decidir las medidas apropiadas a tomar y las consecuencias).
<b>Agresión física - Maestro/Personal escolar</b>	Golpear físicamente a un empleado del sistema escolar u otro adulto incluso empujar o agredir a un miembro del personal escolar que intervenga en una pelea o actividad revoltosa.
<b>Negarse a obedecer las reglas escolares/del autobús escolar</b>	Falta de cumplimiento con las reglas escolares, reglamentos y/o directrices que de otro modo no se definen en los Códigos de Suspensión.
<b>Lesión corporal grave</b>	La ley IDEA en la sección 20 U.S.C §1415 (k) (7) (D) hace referencia a la definición de "lesión corporal grave" del Código Federal 18 U.S.C. §1365 (h) (3) significa lesión corporal que implica (a) gran peligro de muerte; (b) dolor físico intensísimo; (c) desfiguración prolongada y evidente o (d) pérdida prolongada o discapacidad de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental.
<b>Actividad sexual</b>	Comportamiento inapropiado de índole sexual que incluye exhibicionismo, actos sexuales por consentimiento mutuo u otras actividades sexuales que no se categorizan como agresión sexual u hostigamiento.
<b>Agresión sexual</b>	Agresión sexual y física de un miembro del personal escolar o agresión sexual y física de un estudiante.
<b>Acoso sexual</b>	Hacer insinuaciones sexuales inoportunas, pedir favores sexuales y/u otra conducta de índole sexual dirigida a los demás de manera verbal, por escrito o de manera física. (Será necesario tomar en consideración la edad, grado, nivel de desarrollo, faltas anteriores, la intención y circunstancias para decidir las medidas apropiadas a tomar y las consecuencias).
<b>Personal escolar</b>	Todo empleado de las Escuelas Públicas del Condado de Cecil o de la Junta de Educación, la Junta de Educación de Maryland, contratista, voluntario o invitado de las Escuelas Públicas del Condado de Cecil.
<b>Tardanza</b>	Llegar tarde a la escuela o a clase.
<b>Robo</b>	Tomar o conseguir las pertenencias de otra persona sin permiso y/o conocimiento de la misma.
<b>Tabaco</b>	Posesión, uso, venta o distribución de tabaco o productos derivados del tabaco.
<b>Entrada sin autorización en propiedad ajena</b>	La presencia en los predios escolares sin autorización, incluso durante el período de suspensión.
<b>Ausentismo escolar</b>	Ausencia inaceptable de la escuela o clases por todo un día escolar o parte del mismo.
<b>Venta o distribución sin autorización</b>	Venta desautorizada o distribución de objetos que de otro modo no se definen en los Códigos de Suspensión.

<b>Vandalismo/destrucción a la propiedad</b>	Dañar, destruir o pintarrapear la propiedad que le pertenece a la escuela o a los demás.
<b>Gestos verbales o físicos que amenacen al maestro/personal escolar/ otros adultos</b>	Lenguaje amenazante (verbal, por escrito o electrónico; implícito o explícito) o gestos corporales dirigidos a los miembros del personal escolar o a cualquier otra persona que no sea un estudiante. (Es posible que sea necesario evaluar la amenaza).
<b>Amenaza verbal o física - Estudiante</b>	Lenguaje amenazante (verbal, por escrito o electrónico; implícito o explícito) o gestos corporales dirigidos a un estudiante.